



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 9 de febrero de 2023.- En la fecha pasa a Despacho del señor Juez el anterior memorial, adjunto a la demanda.

ARCENIS RAMIREZ  
Secretaria.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
Chaparral Tolima, trece de febrero dos mil veintitrés.

RAD: 731684003001-2015-00129-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A Nit 860034313-7
DEMANDADO: DIANA MARIA QUESADA GONZALEZ CC 65.830.125

**MEDIDA CAUTELAR.**

Conforme a lo solicitado por la parte demandante y lo dispuesto en el art. 599 del C. G. P., el Juzgado ordena:

1. SE DECRETA EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros, CDT, CDAT, o que a cualquier título tenga la demandada : DIANA MARIA QUESADA GONZALEZ en la siguiente entidad financieras:

LULOBANK S.A [contacto@lulobank.com](mailto:contacto@lulobank.com)

Librense oficios a los Gerentes de las entidades bancarias mencionadas para que consignen, a orden de este Juzgado, en la cuenta respectiva, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de Chaparral, los dineros correspondientes; debiendo observar lo dispuesto en el art. 1387 del C. Co., concordante con el art. 126, numeral 4., del decreto 663 de 1993.

SE LIMITA LA MEDIDA A LA SUMA DE \$1.300.000.00 m. Cte.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.